

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

CLAVE: 14-D-23004-14-0857-06-001

OFICIO: DGRRFEM-D-5691/16

ASUNTO: Se notifica Pliego de Observaciones número PO1123/16.

Ciudad de México, a 15 de Agosto de 2016

**C. Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui**  
**Presidente Municipal**  
**Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo**  
**Presente**

1-5  
26 AGO 2016  
10:53 h  
CONTROLADORÍA MUNICIPAL

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014, esta entidad de fiscalización superior de la Federación, ha formulado al Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, el Pliego de Observaciones número PO1123/16, con clave de auditoría 14-D-23004-14-0857-06-001.

Al respecto, con fundamento en el artículo 35, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se procede a la notificación del referido Pliego de Observaciones, con la finalidad de que, en términos del mismo, el Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, proceda a su solventación dentro del término improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Cabe señalar que la información o documentación relacionada con la atención del referido Pliego de Observaciones, se deberá remitir en copia certificada, a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", de esta entidad fiscalizadora.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO

Atentamente  
Director General



Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

24 AGO 2016

ANEXO: Pliego de Observaciones número PO1123/16 con firma autógrafa.

C.c.p. Lic. Salim Arturo Orci Magaña, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.  
Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la ASF.

ACW/MAN/FM/IFMG

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

SE63T004



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PLIEGO DE OBSERVACIONES**

PLIEGO NO.	PÁGINA
PO1123/16	1 DE 7
CLAVE	
14-D-23004-14-0857-06-001	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, segundo párrafo y 79, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 6, 12, fracciones I y II, y 15, fracciones V, VI, VII, XI, XII, XXII, XXIV y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve, la Auditoría Superior de la Federación tiene, a su cargo, entre otras atribuciones, fiscalizar en forma posterior los ingresos y los egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los Entes Públicos Federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, de igual forma, los recursos federales que ejerzan las Dependencias, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados, Sociedades Nacionales de Crédito, Fideicomisos, Entidades Federativas, Municipios, el Gobierno del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, y en general cualquier persona física o moral, pública o privada que haya captado, recibido, recaudado, administrado, manejado, ejercido o custodiado recursos públicos federales.

En tal virtud, con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública correspondiente al año de 2014, mediante oficio número AEGF/2684/2015, de fecha veinte de agosto de dos mil quince, el Auditor Superior del Gasto Federalizado comunicó al Lic. Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, Quintana Roo, la orden para practicar la auditoría número 857, de tipo "Financiera con Enfoque de Desempeño, denominada "Recursos para el Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales", cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos al municipio a través del subsidio, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como el cumplimiento de metas y objetivos; auditoría que se contempló en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, aprobado por el Auditor Superior de la Federación con fecha treinta de abril de dos mil quince, en cumplimiento a las atribuciones conferidas por los artículos 85, fracción IV y 88, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 6º, fracción II y 7º, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El alcance de la auditoría, consistió en: Fiscalizar un monto de 8,490.0 miles de pesos, que representó el 73.8% de los 11,500.0 miles de pesos transferidos al Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a través del Otorgamiento de Subsidios a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales, reportados en la Cuenta Pública 2014.

Derivado de lo anterior, y en términos de los artículos 15, fracción XV, 39 y 55, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7º, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, esta Auditoría Superior de la Federación, cuenta con atribuciones para formular a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

Como resultado de la auditoría practicada, se detectaron diversas irregularidades y con motivo de éstas se formula el presente:

**PLIEGO DE OBSERVACIONES**



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
 PLIEGO DE OBSERVACIONES**

PLIEGO No.	PÁGINA
PO1123/16	2 DE 7
CLAVE	
14-D-23004-14-0857-06-001	

**1. CONCEPTO DE LA IRREGULARIDAD.**

En términos de lo establecido en los artículos 15, fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, primer párrafo y XXIII y 49, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 16, fracciones XXIV y XXIX y 30 fracciones II, III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el último artículo referido, la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A", determinó:

El municipio ejerció recursos por un monto de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para la adquisición de armas y municiones a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), mismos que fueron pagados el quince de septiembre de dos mil catorce; sin embargo, únicamente se entregaron bienes por un monto de **\$109,496.56 (CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)**, sin que conste la entrega de bienes por un monto de **\$88,503.44 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.)**.

Cabe señalar que en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014 el monto publicado fue por **\$88,503.50 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.)**; sin embargo, derivado de la revisión realizada a la documentación soporte de la irregularidad, se constató que el Pliego de Observaciones es por un monto de **\$88,503.44 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.)**.

Por lo que se hace presumible la existencia de un daño causado a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$88,503.44 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.)**, más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. La irregularidad y monto señalado, se describe de la siguiente forma:

CONCEPTO DE LA IRREGULARIDAD		MONTO EN PESOS MIN.
Ú N I C A	Se presume un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de <b>\$88,503.44 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.)</b> , más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de municiones con recursos del SUBSEMUN 2014, sin que conste su entrega por la Secretaría de la Defensa Nacional.	<b>\$88,503.44</b>
<b>TOTAL DAÑO</b>		<b>\$88,503.44</b>

**2. CONCLUSIÓN.**

En virtud de que a la fecha esa entidad fiscalizada no ha proporcionado la información y documentación que acredite la solventación de la irregularidad antes descrita, se presume la existencia de un daño causado a la Hacienda Pública Federal, estimable en dinero, por lo que se formula el presente pliego de observaciones con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 55, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**3. MONTO DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES.**

Por lo anterior, y considerando la irregularidad descrita, el monto del presente Pliego de Observaciones es



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PLIEGO DE OBSERVACIONES**

PLIEGO No.	PÁGINA
PO1123/16	3 DE 7
CLAVE	
14-D-23004-14-0857-06-001	

de **\$88,503.44 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.)**, más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación. -----

Independientemente de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, podrá emprender las demás acciones legales procedentes, derivadas de la auditoría señalada, realizada con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad fiscalizada realice las acciones tendientes a la solventación del presente pliego de observaciones. -----

De la irregularidad, constitutiva del daño antes descrito, se tienen como: -----

**4. PRESUNTOS RESPONSABLES.** -----

En razón de lo expuesto, y en términos de lo señalado por los artículos 39 y 50, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, durante el periodo en que tuvo lugar la irregularidad descrita en este documento, se consideran como presuntos responsables a las personas que a continuación se indican, por sus actos u omisiones a que se refiere el presente pliego de observaciones: -----

**I. Nombre: C. Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui.** -----

**I.1 Cargo durante el periodo de la irregularidad:** Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Othón, P. Blanco, Quintana Roo, quien ocupó el cargo del catorce de julio de dos mil trece a la fecha de la auditoría. --

**I.2 Acción u omisión:** Realizó el pago con recursos del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN) 2014 para la adquisición de municiones, mismos que no han sido entregadas en su totalidad por la Secretaría de la Defensa Nacional al municipio, debido a que no consta la entrega de bienes por un monto de **\$88,503.44 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.)**, omitiendo gestionar la entrega de los mencionados bienes al municipio, incumpliendo con las metas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN) 2014 y con los programas y presupuestos aprobados, por lo cual no se cumplieron los objetivos del subsidio.-----

**I.3 Normatividad infringida:** Regla NOVENA, fracción I, apartado C, numeral 2 de las REGLAS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales del ejercicio fiscal 2014, publicada el treinta de enero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación y artículo 25, fracción II, XVIII y XXII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco. -----

**I.4 Fecha de la irregularidad:** Quince de septiembre de dos mil catorce, en virtud de que fue la fecha en que se efectuó el pago con los recursos del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN) 2014. -----

**"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"**



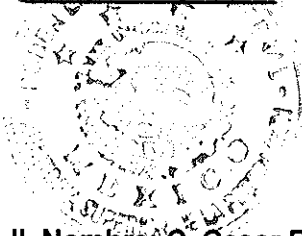
**PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PLIEGO DE OBSERVACIONES**

PLIEGO No.	PÁGINA
PO1123/16	4 DE 7
CLAVE	
14-D-23004-14-0857-06-001	

**1.5 Documentos con los que se acredita la conducta:** Los documentos que sustentan la conducta son los que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación: -----

- 1) Cédula de resultados finales, de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince. -----
- 2) Cédula: analítica verificación de pago de facturas, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince.-----
- 3) Acta administrativa circunstanciada de auditoría 003/CP2014, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince. -----
- 4) Escrito de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, donde se enuncia la apertura de la cuenta número 4057127409, de la institución financiera HSBC a nombre del Municipio de Othon P. Blanco "SUBSEMUN FEDERAL 2014"; asimismo, caratula y solicitud del contrato de productos y servicios bancarios.-----
- 5) Estado de cuenta de la institución financiera HSBC, con número de cuenta 4057127409 a nombre del Municipio de Othon P. Blanco "SUBSEMUN FEDERAL 2014", correspondiente al mes de septiembre de dos mil catorce. -----
- 6) Transferencias SPEI, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, por un monto de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. -----
- 7) Póliza de diario número 149, por un monto de **\$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce. -----
- 8) Cotización número SIDCAM-GOB-153/2014, de fecha seis de junio de dos mil catorce.-----
- 9) Oficio número DGSPTM/1861/2014, de fecha diez de septiembre de dos mil catorce.-----
- 10) Acta de entrega y recepción de armamento y municiones, de fecha veintiocho de julio de dos mil quince.-
- 11) Oficio número DGSPTM/2011/2014, de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce.-----
- 12) Oficio número SSP/PEP/LOC/2863/2014, de fecha diez de octubre de dos mil catorce.-----
- 13) Oficio número SSP/DS/LOC/2750/2015, de fecha once de junio de dos mil quince.-----
- 14) Factura número VM-21947, de fecha primero de junio de dos mil quince, por un monto de **\$66,893.58 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.)**. -----
- 15) Factura número VM-21949, de fecha primero de junio de dos mil quince, por un monto de **\$42,602.98 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 98/100 M.N.)**. -----

Las constancias documentales descritas en el párrafo que antecede, y otras adicionales relativas a la conducta que se imputa, obran en el expediente que tiene a su cargo la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de esta Auditoría Superior de la Federación, en copias debidamente certificadas.-----



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PLIEGO DE OBSERVACIONES**

PLIEGO NO.	PÁGINA
PO1123/16	5 DE 7
CLAVE	
14-D-23004-14-0857-06-001	

**II. Nombre:** C. Cesar Rey Euan Tun.-----

**II.1 Cargo durante el periodo de la irregularidad:** Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Othón, P. Blanco, Quintana Roo, quien ocupó el cargo del treinta de septiembre de dos mil trece a la fecha de la auditoría.-----

**II.2 Acción u omisión:** Realizó el pago con recursos del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN) 2014 para la adquisición de municiones, las cuales no han sido entregadas en su totalidad por la Secretaría de la Defensa Nacional al municipio, debido a que no consta la entrega de bienes por un monto de **\$88,503.44 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.)**.-----

**II.3 Normatividad infringida:** Regla NOVENA, fracción I, apartado C, numeral 2 de las REGLAS para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales del ejercicio fiscal 2014, publicadas el treinta de enero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación; Artículo 32, fracciones XI, XII, XIV y XXI, del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Othón P. Blanco.-----

**II.4 Fecha de la irregularidad:** Quince de septiembre de dos mil catorce, en virtud de que fue la fecha en que se efectuó el pago con los recursos del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejerzan Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales (SUBSEMUN) 2014.-----

**II.5 Documentos con los que se acredita la acción:** La presunta responsabilidad del servidor público se acredita con las constancias documentales que se describen en el numeral I.5 del presente apartado.-----

**5. MONTO.**-----

Derivado de las conductas irregulares señaladas en los numerales que anteceden, en las que incurrieron los presuntos responsables, se presume un daño, causado a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$88,503.44 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 44/100 M.N.)**, más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.-----

**6. REQUERIMIENTO LEGAL.**-----

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 55, párrafo primero y 88, fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7º, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se formula el presente **pliego de observaciones**.-----

Al efecto, y en términos del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Othón, P. Blanco, Quintana Roo**, deberá proceder a la solventación del presente pliego de observaciones, ante esta Auditoría Superior de la Federación.-----

**"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"**



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PLIEGO DE OBSERVACIONES**

PLIEGO NO.	PÁGINA
PO1123/16	6 DE 7
CLAVE	
14-D-23004-14-0857-06-001	

En ese sentido, se considera como información que deberá rendir la **Presidencia Municipal de Othón, P. Blanco, Quintana Roo**, tendiente a la solventación del pliego de observaciones, entre otra, copia certificada de la documentación que acredite la recuperación del importe referido en el presente pliego de observaciones; de aquella que justifique y, en su caso, compruebe el adecuado ejercicio del gasto público, o bien, de la que aclare las irregularidades descritas. -----

De igual forma, la documentación generada en caso de que esa entidad fiscalizada haya promovido el fincamiento de responsabilidades a servidores públicos o particulares, personas físicas o morales, que hubieren intervenido en la irregularidad señalada en el presente documento, incluida el tipo de sanciones impuestas, su monto en caso de ser económicas y el nombre de los sancionados. -----

**7. PLAZO DE ATENCIÓN.** -----

De conformidad con el artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Othón, P. Blanco, Quintana Roo**, contará con un plazo improrrogable de **30 días hábiles** contados a partir de la fecha de recibo del presente pliego de observaciones, a fin de que solvente el mismo; en el entendido de que de no hacerlo, esta Auditoría Superior de la Federación procederá conforme a sus facultades a fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que procedan, en términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. -----

**8. INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN, P. BLANCO, QUINTANA ROO.** -----

Derivado de la irregularidad descrita en el presente pliego de observaciones, se presumen hechos de los que podrían desprenderse responsabilidades administrativas de servidores públicos en ejercicio de sus funciones. Al efecto, esta Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20, 39, 49, fracción II y 88, fracción XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, promueve ante la **Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Othón, P. Blanco, Quintana Roo**, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las investigaciones y, en su caso, inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario (o su equivalente) de las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos en su gestión, con excepción del fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a la fracción I, del artículo 49 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En tal virtud, esta entidad fiscalizadora está a la espera de que la **Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Othón, P. Blanco, Quintana Roo**, informe sobre: -----

- a) El seguimiento a la atención que la entidad fiscalizada debe brindar dentro del plazo otorgado para solventar la irregularidad a que se refiere el presente pliego de observaciones. -----
- b) En su caso, la instrucción del procedimiento administrativo disciplinario (o su equivalente) cuando existan elementos y así proceda, resolviendo, en su caso, sobre la existencia de responsabilidad e imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes, con excepción del fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación. -----

*D*

**"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"**

Carretera Picacho Ajusco, 167, Km. 1.5, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, Tel. 52.00.15.00, e-mail: asf@asf.gob.mx



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PLIEGO DE OBSERVACIONES**

PLIEGO No.	PÁGINA
PO1123/16	7 DE 7
CLAVE	
14-D-23004-14-0857-06-001	

9. **SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA).** En términos de lo señalado en el artículo 49, fracción I y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, intervino en las presuntas irregularidades la **Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)**, en su carácter de proveedor.--

El presente Pliego de Observaciones se formula por el Auditor Especial del Gasto Federalizado en la Ciudad de México, a 18 de Julio de 2016.

**A T E N T A M E N T E  
EL AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO  
FEDERALIZADO.**

**LIC. SALÍM ARTURO ORCÍ MAGAÑA**



C.c.p. Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la ASF.  
Lic. Juan Carlos Hernández Durán, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "A" de la ASF.

SE63T001